



Resolución de Gerencia General N° 00043-2024-OEFA/GEG

Lima, 25 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N° 00002-2024-OEFA/CIG, elaborado por el Comité para la Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00069-2024-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00065-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (en adelante, **la Ley**), tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Literal a) del Numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley dispone que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando, entre otros principios, el de reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el Artículo 4° de la Ley, señala que el rol del Estado es el de: (i) promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; (ii) adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; e, (iii) incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales (en adelante, **el Decreto Supremo**), establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, asimismo, el Artículo 6° del Decreto Supremo, señala que, con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género, las áreas integrantes del Mecanismo para la Igualdad de Género tienen, entre otras funciones la de elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 085-2018-OEFA/PCD, se aprueba la conformación del Comité para la Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el CIG**) el cual tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión

institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; y, se aprueba su Reglamento Interno el cual tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento del CIG;

Que, los Literales a) y b) del Artículo 7° del Reglamento Interno del Comité para la Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 085-2018-OEFA/PCD (en adelante, **el Reglamento Interno del CIG**) establece que el CIG tiene entre sus funciones, la de elaborar la propuesta del plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el OEFA y coordinar con los distintos órganos y/o unidades orgánicas para su inclusión en los instrumentos de planificación, el mismo que será aprobado en sesión del CIG; y, la de proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y generar una cultura organizacional con igualdad de género;

Que, el Literal d) del Artículo 9° del Reglamento Interno del CIG dispone que el/la Presidente/a del CIG presenta a el/la Gerente/a General la propuesta del plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas, aprobado por el CIG, para su aprobación;

Que, el procedimiento PE0104 *“Aprobación y seguimiento de planes temáticos y planes internos”*, que forma parte del Manual de Procedimientos *“Planeamiento Institucional”* del OEFA, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 00063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG; y, 00008-2024-OEFA/GEG, el cual tiene como objetivo establecer actividades para la aprobación y seguimiento de los planes temáticos y planes internos alineados con el Plan Estratégico Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las disposiciones emitidas por los entes rectores;

Que, el segundo párrafo del Numeral 7.1 del Artículo 7° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00014-2023-OEFA/GEG se aprueba el *“Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2023”*.

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2023, el *“Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2024”* Modificado versión 1, con la finalidad de contar una herramienta de gestión alineada a la ruta estratégica contenida en el *“Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2028 Modificado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2023, el *“Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2023”* Modificado versión 1;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 085-2018-OEFA/PCD, que conforma el Comité para Igualdad de Género del OEFA y aprueba su Reglamento Interno; la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 00063, 00089 y 00098-2023-OEFA/GEG, la Resolución de Gerencia General N° 00014-2023-OEFA/GEG, que aprueba el *“Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas para el año 2023”*; y, la Resolución de Gerencia General 00008-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *“Planeamiento Institucional”* del OEFA; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2023, el *“Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2023”* Modificado versión 1, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité para la Igualdad de Género del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la difusión, ejecución y monitoreo correspondiente de las actividades establecidas en el Plan aprobado en el Artículo 1° precedente.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04876195"



04876195